JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-2705*
PROCESO: *EJECUTIVO*
RADICACIÓN No.: *11001-3335-012-**2016**-00**255**-00*
DEMANDANTE: *MARÍA ELENA RODRIGUEZ DE RAMIREZ*
DEMANDADO: *UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARA FISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP*

ACTA N° 526-2017
AUDIENCIA PROCESO EJECUTIVO
ARTICULO 443 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

*En Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017) siendo la hora de las dos y treinta (02:30 p.m.) de la tarde, fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc del Despacho constituyó en audiencia pública en la **Sala 20** del Complejo Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:*

1. INTERVINIENTES

La parte demandante: *Dr. JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA, en calidad de apoderado judicial de la parte actora, quien no compareció a la diligencia.*

Se reconoce personería jurídica *a Dra. ANGELA PATRICIA GIL VALERO, de conformidad con el poder allegado a esta diligencia.*

La entidad demandada*: Dr. ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ, como apoderado judicial de la entidad demandada UGPP, quien no asistió a la audiencia.*

Se reconoce personería jurídica *al Dr. JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ, de conformidad con el poder allegado a esta diligencia.*

No se hace presente la señora Agente del Ministerio Público.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informó a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 443 numeral 2 del Código General del Proceso, que remite a la audiencia pruebas, alegaciones y juzgamiento prevista en el artículo 373 ibídem, se seguirán las siguientes etapas:

- *Saneamiento del Proceso*
- *Conciliación*
- *Decreto de Pruebas*
- *Alegaciones finales*

ETAPA II – CONCILIACION

Continuando con el curso de la diligencia se pregunta a las partes si les asiste ánimo conciliatorio.

La entidad demandada propone formula conciliatoria y pone en conocimiento las Actas proferidas por el Comité de Conciliación, se corre traslado a la parte actora.

La parte actora no acoge la fórmula de conciliación.

Los argumentos quedan consignados en la videograbación.

Escuchadas las partes, el Juzgado declara fallida la conciliación y continúa con la siguiente etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

ETAPA III – DECRETO DE PRUEBAS

A continuación, el Despacho procede a ***DECRETAR LAS PRUEBAS****, de la siguiente forma.*

Téngase como pruebas en su haber pertinente los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda y que son las que obran en el expediente de la referencia.

Para este proceso obran como pruebas las siguientes:

a) *Copia auténtica de la sentencia de* ***22 de junio de 2011*** *proferida por este Juzgado (Fls. 11-33)*

b) *Constancia de ejecutoria en la que se indica que el precitado fallo quedó en firme a partir del* ***19 de julio de 2011.*** *(Fl. 9).*

c) *Solicitud de pago elaborada por la parte actora, de fecha* ***17 de febrero de 2012*** *(Fl. 72-73)*

d) ***Acto de cumplimiento*** *No. RDP-001792 de mayo 02 de 2012 (Fls. 35-37) y* ***Liquidación de Cumplimiento*** *de la Condena (Fl. 42-43) en la cual se especifica el valor por mesadas atrasadas y adicionales con su correspondiente indexación por un valor total reconocido de $41.494.984,12; a dicho reconocimiento le fueron deducidos los aportes por salud $4.301.465,27, obteniendo finalmente como resultado un* ***total de $37.193.518,86 pagados a la actora.*** *Se observa además la fecha de inclusión en nómina del mes de enero de 2013.*

e) ***Comprobante de Pago*** *– Banco Bancolombia (Fl. 71) de fecha* ***24 de enero de 2013****, donde constan los valores relacionados anteriormente.*

f) ***Liquidación de intereses moratorios:*** *El ejecutante tasa este concepto y presenta la correspondiente liquidación del crédito (Fl. 44 y 68), realizando los cálculos a una tasa del 1.5% del interés bancario corriente.*